



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYAN (CAUCA)

Popayán (C), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Corregida la demanda «2020-00121-00-EJECUTIVA SINGULAR» formulada por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD «FUCS» contra IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS, hoy IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD «MEGSALUD», llegó a Despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado.-

Para resolver, **se considera:**

Adjunto a la demanda se aportó como título base de recaudo ejecutivo, el «CONTRATO FUCS No. 66-19 DE CONCESION DE ESPACIO CLINICA LA SALLE DE CUCUTA» suscrito el 03 de agosto de 2019, en el cual se pactó una tenencia de un inmueble por pare de la ejecutada, por un término de seis (6) meses, el pago de canon de arrendamiento \$ 84.000.000 mensuales y una cláusula penal por incumplimiento de las obligaciones contractuales del 20% del valor anual del contrato.-

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en el art. 422 del C. general del Proceso y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, del mismo se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, conforme a la norma citada, presta mérito ejecutivo.-

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de la demandada.-

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

**R E S U E L V E :**

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD «FUCS», la que actúa a través de apoderada judicial, y en contra de la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS, hoy IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD «MEGSALUD», institución legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

a.- OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 84.900.000) Mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020 y,

b.- DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 201.000.000), correspondiente a la cláusula penal pactada en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión.-

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que se le haga de la presente providencia.-

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta decisión a la demandada IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS, hoy IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD «MEGSALUD», a través de su representante legal Dra. LAURA KATHERINE FRANCO ECHEVERRIA o quien haga sus veces, en la forma y los términos indicados por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 y ADVIÉRTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a esa notificación, podrá formular las excepciones que consideren tener en su favor, término que correrá, de acuerdo con el inc. 3º, del precitado art. 8º, transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envía de la notificación mediante el canal digital reportado en el proceso.-

Tercero: DÉSE cumplimiento a lo previsto por el art. 630 del Estatuto Tributario.-

LÍBRESE oficio.-

Cuarto: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, a la Dra. CLAUDIA MARCELA MENDOZA, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 52.882.975 y la T.P. 284.387 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico «tagala8110@hotmail.com», como la apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder allegado.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE .-

El Juez,

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3abe6933eba12f1eb296683bf274108bd7baf1ae9c91608534b2fbd50d  
da6fb**

Proceso : 19001-31-03-005-2020-00121-00-EJECUTIVO  
Demandante : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD «FUCS»  
Demandado : IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD «MEGSALUD»

Documento generado en 25/11/2020 11:58:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado  
No. 122

Hoy, 26 de noviembre de 2020

ANGELA MARIA CHACON PENAGOS

Secretaria